



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXIII 3ra. Época

Culiacán, Sin., miércoles 16 de marzo de 2022.

No. 033

ESTA EDICIÓN CONSTA DE DOS SECCIONES
PRIMERA SECCIÓN

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 80 del H. Congreso del Estado.- Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Familiar del Estado de Sinaloa.

3 - 12

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Resumen de Convocatoria.- Licitación Pública Nacional No. GES 06/2022.

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

Resumen de Convocatoria.- Licitación Pública Nacional Presencial. No. SSS-LPN-009-2022.

13 - 14

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Acuerdo Número 57 del H. Congreso del Estado.- Se elije a la ciudadana Alba Victoria López Salazar, Consejera Ciudadana del Consejo Consultivo de la Fiscalía General del Estado, para un período de dos años.

Acuerdo Número 58 del H. Congreso del Estado.- Se elije a la ciudadana Zulma Judith Gastélum Valdez, Consejera Ciudadana del Consejo Consultivo de la Fiscalía General del Estado, para un período de dos años.

Acuerdo Número 59 del H. Congreso del Estado.- Se elije a la ciudadana Cristal Ilenia Ochoa Monzón, Consejera Ciudadana del Consejo Consultivo de la Fiscalía General del Estado, para un período de dos años.

(Continúa Índice Pág. 2)

ÍNDICE

Acuerdo Número 60 del H. Congreso del Estado.- Se elije al ciudadano Luis Rubén Amaro Rodríguez, Consejero Ciudadano del Consejo Consultivo de la Fiscalía General del Estado, para un período de dos años.

Acuerdo Número 61 del H. Congreso del Estado.- Se elije al ciudadano Mario Eduardo Rodríguez Kato, Consejero Ciudadano del Consejo Consultivo de la Fiscalía General del Estado, para un período de dos años.

Acuerdo Número 62 del H. Congreso del Estado.- Se aprueba el Plan Estratégico de Persecución Penal de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa 2021-2028 presentado ante este H. Congreso del Estado de Sinaloa por la Mtra. Sara Bruna Quiñónez Estrada, Fiscal General del Estado.

15 - 26

AYUNTAMIENTOS

Municipio de Culiacán.- Edicto de Emplazamiento en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa OIC-DRA-PRA-11-2022.- Fernando Vega Tavizón.

Municipio de Mazatlán.- Convocatoria Pública No. 003 No. de Licitación LO-MMA-DOP-2022-006.

27 - 28

AVISOS JUDICIALES

29 - 48

AVISOS NOTARIALES

48

GOBIERNO DEL ESTADO

El Ciudadano **DR. RUBÉN ROCHA MOYA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Cuarta Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 80

QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE SINALOA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 36; 49, fracción VII; 1097, primer párrafo; 1193, primer párrafo, fracción III y la denominación del Título Tercero del Libro Tercero. Se adiciona el artículo 1129 Bis así como el Capítulo VI denominado "Del Levantamiento de las Actas de Nacimiento por Reconocimiento de Identidad de Género, con los artículos 1197 Bis I, 1197 Bis II, 1197 Bis III, 1197 Bis IV y 1197 Bis V al Título Tercero del Libro Tercero. Y se deroga el segundo párrafo del artículo 1193, todos del Código Familiar del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 36. Las personas físicas podrán cambiar de nombre para modificar su identidad de género mediante resolución del Juez de lo familiar o mediante resolución administrativa que conceda la solicitud de reconocimiento de identidad de género, previa anotación correspondiente en su acta de nacimiento primigenia.

Artículo 49. ...

I. a VI. ...

VII. La manifestación, por escrito y bajo protesta de decir verdad, en el caso de que alguno de los contrayentes haya concluido el proceso para el reconocimiento de identidad de género, misma que tendrá el carácter de reservada;

VIII. a IX. ...

Artículo 1097. Los oficiales del registro civil autorizarán los actos del estado familiar y extenderán las actas relativas a nacimiento, reconocimiento de hijos, matrimonio, concubinato, divorcio y defunción de los mexicanos y extranjeros en la entidad, al realizarse el hecho o acto de que se trate, asimismo, inscribirán las ejecutorias que declaren el registro de hijos acogidos, la ausencia, la presunción de muerte, la tutela, que se ha perdido o limitado la capacidad legal para administrar bienes y las resoluciones administrativas o judiciales que ordenen el levantamiento de una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de identidad de género, previa anotación correspondiente al acta de nacimiento primigenia, siempre y cuando se cumplan las formalidades exigidas por los ordenamientos jurídicos aplicables; las cuales se asentarán en documentos especiales que se denominarán, "Formas del Registro Civil".

...

Artículo 1129 Bis. En los certificados de nacimiento de personas respecto de las cuales no se pueda determinar su sexo se deberá insertar aquel que mediante métodos científicos determine el médico respectivo o bien por el que opten la persona o personas que ejerzan su patria potestad. Queda a salvo el derecho de los padres y de la persona de solicitar la modificación respectiva en cualquier momento sobre su acta de nacimiento, o bien para el reconocimiento de su identidad de género en los términos establecidos en este Código.

El certificado deberá ser presentado para el levantamiento de su acta de nacimiento y con el cual se determinará el sexo de la persona.

TÍTULO TERCERO

De la Nulificación, Reposición, Convalidación, Rectificación, Testadura y del levantamiento de las Actas del Registro Civil.

Artículo 1193. ...

I. a II. ...

III. Por enmienda, cuando se solicite corregir o variar algún nombre u otro dato esencial que afecte el estado familiar, la filiación y la nacionalidad. En cuanto a la fecha de nacimiento, será procedente

siempre y cuando la que vaya a establecerse sea anterior a la del registro; y,

IV. ...

Derogado.

CAPITULO VI

Del Levantamiento de Actas de Nacimiento por Reconocimiento de Identidad de Género.

Artículo 1197 Bis I. La persona que requiera el reconocimiento de su identidad de género autopercibida puede tramitar el levantamiento de una nueva acta de nacimiento mediante juicio de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa o mediante procedimiento administrativo ante el Registro Civil del Estado de Sinaloa de conformidad con el presente Código.

Artículo 1197 Bis II. Se entenderá por identidad de género la convicción personal interna, tal como cada persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no al sexo asignado en el acta de nacimiento primigenia. En ningún caso será requisito acreditar intervención quirúrgica alguna, terapias, diagnóstico u otro procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género.

Artículo 1197 Bis III. El reconocimiento de identidad de género mediante procedimiento administrativo se llevará a cabo ante las instancias y autoridades correspondientes del Registro Civil, cumpliendo todas las formalidades que exige su Reglamento.

Para realizar el levantamiento de una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de identidad género, las personas interesadas deberán acreditar los siguientes requisitos:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Ser mayor de 18 años;
- III. En el caso de menores de edad, estos deberán de ir acompañados de las personas que ejerzan la patria potestad o tutela;
- IV. Comparecer ante las oficinas del Registro Civil conforme al procedimiento que se establezca en su Reglamento;
- V. Manifestar el nombre completo y los datos registrales correspondientes; y
- VI. Manifestar el nombre sin apellidos y, en su caso, el sexo solicitado.

Artículo 1197 Bis IV. Para realizar el levantamiento de una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de identidad de género, las personas interesadas deberán presentar lo siguiente:

- I. Solicitud expresa ante la Dirección del Registro Civil;
- II. Copia certificada del acta de nacimiento primigenia para efectos de que se haga la reserva correspondiente;
- III. Identificación oficial vigente en original y copia fotostática de la persona mayor de edad;
- IV. Identificación oficial vigente en original y copia fotostática de las personas que ejerzan la patria potestad o tutela de la persona menor de edad; y
- V. Comprobante de domicilio.

El levantamiento se realizará en la Dirección Estatal del Registro Civil. Se procederá de inmediato a hacer la anotación y la reserva correspondiente. Asimismo, se comunicará a la oficialía del Registro Civil respectiva donde se encuentre el acta de nacimiento primigenia, para los efectos a que haya lugar.

El acta de nacimiento primigenia quedará reservada y no se publicará ni expedirá constancia alguna, salvo mandamiento judicial o a petición ministerial.

Tratándose de personas menores de edad, el Registro Civil con el apoyo de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, deberá recabar su consentimiento del trámite, y a su vez, determinará la madurez cognitiva y psico-emocional de los menores de edad, en cuanto a su auto apercibimiento de identidad, atendiendo el principio del interés superior de la niñez.

En todo caso cuando la autoridad del Registro Civil o la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes adviertan que el desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez de la persona en cuestión no sea el óptimo conforme a su edad deberá recabar un dictamen de un especialista médico psicológico solo para el efecto de determinar si comprende el significado y alcance de lo que pretende realizar a efecto de que no sea manipulado, el cual deberá ser expedido dentro de un plazo no mayor a cinco días naturales.

Concluido el procedimiento se enviarán los oficios con la información, en calidad de reservada a la Secretaría de Gobernación, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Salud, Secretaría de Relaciones Exteriores, Instituto Nacional Electoral, Fiscalía General de la República, Centro Nacional de Información del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Poder Judicial de la Federación, Registro Nacional de Población e Identificación Personal del Gobierno federal; así como a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Administración y Finanzas, Secretaría de Educación Pública y Cultura, Secretaría de Salud, Poder Judicial y Fiscalía General del Gobierno del Estado y a todas aquellas autoridades que se consideren convenientes, para los efectos legales procedentes.

Artículo 1197 Bis V. Los efectos de la nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de la identidad de género, serán oponibles a terceros desde el momento de su levantamiento.

Los derechos y obligaciones contraídas con anterioridad al proceso administrativo para el reconocimiento de identidad de género y a la expedición de la nueva acta de nacimiento, no se modifican ni extinguen con la nueva identidad jurídica de la persona; incluidos los provenientes de las relaciones propias del derecho de familia en todos sus órdenes y grados, los que se mantendrán inmodificables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

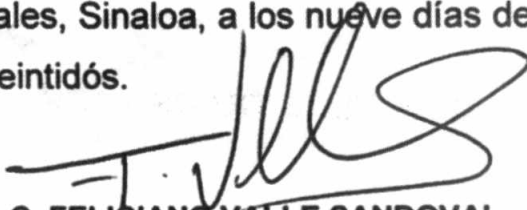
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a los sesenta días hábiles siguientes de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

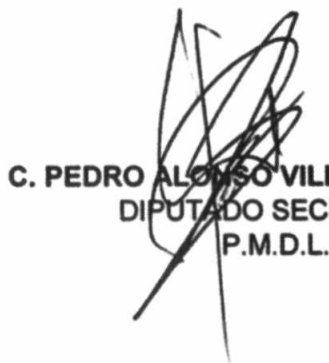
TERCERO. Las personas que hayan iniciado un juicio especial para cambiar su nombre mediante solicitud de reasignación de concordancia sexo-genérica, para efecto de que se reconozca su identidad de género, con anterioridad a la vigencia de las presentes reformas, podrán concluirlo o desistirse para iniciar el trámite administrativo.

CUARTO. El Ejecutivo del Estado contará con sesenta días hábiles para realizar las adecuaciones al Reglamento y, en su caso, manuales del Registro Civil del Estado de Sinaloa, de conformidad con lo señalado en el presente Decreto.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.



C. FELICIANO VALLE SANDOVAL
DIPUTADO PRESIDENTE
P.M.D.L.



C. PEDRO ALONSO VILLEGAS LOBO
DIPUTADO SECRETARIO
P.M.D.L.



C. DEISY JUDITH AYALA VALENZUELA
DIPUTADA SECRETARIA

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los once días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

El Gobernador Constitucional del Estado



RUBÉN ROCHA MOYA

Secretario General de Gobierno



ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO NÚMERO 80 QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE SINALOA.

**PODER EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE BIENES Y SUMINISTROS**

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación Pública Nacional No. GES 06/2022

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **GES 06/2022**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.sinaloa.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Bienes y Suministros, ubicadas en: el primer piso de Palacio de Gobierno en Insurgentes s/n, Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa, teléfono (667) 758-71-24, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de vehiculos, solicitado por la Secretaría de Agricultura y Ganaderia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	16/03/2022
Junta de Aclaraciones	23/03/2022, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita de instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2022, 10:00 horas

CULIACÁN, SINALOA, 16 DE MARZO DE 2022

ING. JUAN CARLOS VIZCARRA ESTRADA
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA.



SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL.
No. SSS-LPN-009-2022

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número SSS-LPN-009-2022, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en internet: <http://compranet.sinaloa.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en: Cerro Montebello Oriente 150, Col. Montebello, Culiacán de Rosales, Sinaloa, C.P. 80227, teléfono (667)261-2200, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio para la elaboración de nutrientes terapéuticos y parenterales en mezclas para Hospitales de especialidad: Hospital de la Mujer e Instituto Sinaloense de Cancerología, Hospitales Generales de: Culiacán, Mazatlán y los Mochis.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases
Fecha de publicación en periódico oficial	16 de marzo de 2022.
Junta de Aclaraciones	23 de marzo de 2022, 10:00 hrs.
Visita a Instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones.	30 de marzo de 2022, 10:00 hrs.

CULIACÁN, SINALOA, 16 DE MARZO DE 2022

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
 SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA



L.A.E. EDUARDO AGUIRRE MEDINA.

RÚBRICA



SERVICIOS DE SALUD
DE SINALOA

Mzo. 16 Rno. 10334926

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Cuarta Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

ACUERDO NÚMERO: 57

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en los artículos 76, párrafo tercero, inciso g) de la Constitución Política; y 24, 25, 26 y de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, ambas del Estado de Sinaloa, se elige a la ciudadana **ALBA VICTORIA LÓPEZ SALAZAR**, Consejera Ciudadana del Consejo Consultivo de la Fiscalía General del Estado, para un período de dos años.

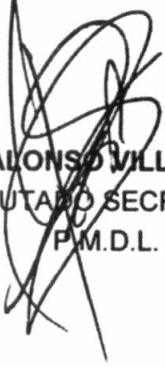
ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese este Acuerdo a los Poderes Ejecutivo y Judicial, y al Fiscal General, todos del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

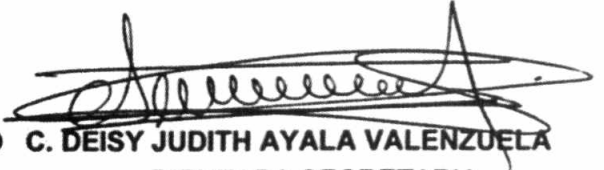
PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.



C. PEDRO ALONSO VILLEGAS LOBO
DIPUTADO SECRETARIO
P.M.D.L.



C. DEISY JUDITH AYALA VALENZUELA
DIPUTADA SECRETARIA

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Cuarta Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

ACUERDO NÚMERO: 58

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en los artículos 76, párrafo tercero, inciso g) de la Constitución Política; y 24, 25, 26 y de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, ambas del Estado de Sinaloa, se elige a la ciudadana **ZULMA JUDITH GASTÉLUM VALDEZ**, Consejera Ciudadana del Consejo Consultivo de la Fiscalía General del Estado, para un período de dos años.

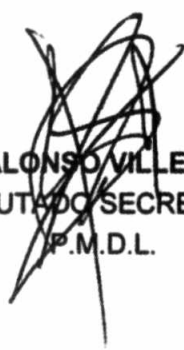
ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese este Acuerdo a los Poderes Ejecutivo y Judicial, y al Fiscal General, todos del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS


PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.



C. PEDRO ALONSO VILLEGAS LOBO
DIPUTADO SECRETARIO
P.M.D.L.



C. DEISY JUDITH AYALA VALENZUELA
DIPUTADA SECRETARIA

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Cuarta Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

ACUERDO NÚMERO: 59

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en los artículos 76, párrafo tercero, inciso g) de la Constitución Política; y 24, 25, 26 y de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, ambas del Estado de Sinaloa, se elige a la ciudadana **CRISTAL ILENIA OCHOA MONZÓN**, Consejera Ciudadana del Consejo Consultivo de la Fiscalía General del Estado, para un período de dos años.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese este Acuerdo a los Poderes Ejecutivo y Judicial, y al Fiscal General, todos del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.



C. PEDRO ALONSO SALLEGAS LOBO
DIPUTADO SECRETARIO
P.M.D.L.



C. DEISY JUDITH AYALA VALENZUELA
DIPUTADA SECRETARIA

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Cuarta Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

ACUERDO NÚMERO: 60

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en los artículos 76, párrafo tercero, inciso g) de la Constitución Política; y 24, 25, 26 y de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, ambas del Estado de Sinaloa, se elige al ciudadano **LUIS RUBÉN AMARO RODRÍGUEZ**, Consejero Ciudadano del Consejo Consultivo de la Fiscalía General del Estado, para un período de dos años.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese este Acuerdo a los Poderes Ejecutivo y Judicial, y al Fiscal General, todos del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.



C. PEDRO ALONSO VILLEGAS LOBO
DIPUTADO SECRETARIO
P.M.D.L.



C. DEISY JUDITH AYALA VALENZUELA
DIPUTADA SECRETARIA

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Cuarta Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

ACUERDO NÚMERO: 61

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en los artículos 76, párrafo tercero, inciso g) de la Constitución Política; y 24, 25, 26 y de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, ambas del Estado de Sinaloa, se elige al ciudadano **MARIO EDUARDO RODRÍGUEZ KATO**, Consejero Ciudadano del Consejo Consultivo de la Fiscalía General del Estado, para un período de dos años.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese este Acuerdo a los Poderes Ejecutivo y Judicial, y al Fiscal General, todos del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.



C. PEDRO ALONSO VILLEGAS LOBO
DIPUTADO SECRETARIO
P.V.D.L.



C. DEÍSY JUDITH AYALA VALENZUELA
DIPUTADA SECRETARIA

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Cuarta Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

ACUERDO NÚMERO: 62

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 43, fracción XLI, 76 y 76 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3, 4, 5 Bis, 13 y 15 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, ambas del Estado de Sinaloa, se aprueba el Plan Estratégico de Persecución Penal de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa 2021-2028 presentado ante este H. Congreso del Estado de Sinaloa por la Mtra. Sara Bruna Quiñónez Estrada, Fiscal General del Estado.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Fiscalía General del Estado para los efectos legales a los que haya lugar.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de esta misma fecha.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.



C. PEDRO ALONSO VILLEGAS LOBO
DIPUTADO SECRETARIO
P.M.D.L.



C. DEISY JUDITH AYALA VALENZUELA
DIPUTADA SECRETARIA

AYUNTAMIENTOS**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN****EDICTO**

Mediante autos de fecha 24 (veinticuatro) de febrero y 8 (ocho) de marzo del año en curso, respectivamente, emitidos en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa OIC-DRA-PRA-11-2022, substanciado en contra de FERNANDO VEGATAVIZON, se ordenó emplazarlo por medio del presente, a fin de que comparezca a la Audiencia Inicial a celebrarse el día 29 (veintinueve) de abril de 2022 (dos mil veintidós), a las 11:00 (once) horas en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades Administrativas del Órgano Interno de Control, sito en Conjunto Eldorado Locales 04 y 04 B, Boulevard Francisco I. Madero número 39 Poniente, entre calle Juan Carrasco y avenida Álvaro Obregón, Colonia Centro, en esta Ciudad; para lo cual, quedan a su disposición en esa Dirección los anexos que forman parte del emplazamiento, así como los autos íntegros del citado procedimiento mismos que podrán ser consultados en días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 (nueve) a 15:00 (quince) horas, con motivo de la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19).

Este edicto deberá publicarse en términos de los artículos 46, fracción II y 47, fracción II de la Ley de Justicia Administrativa de aplicación supletoria por disposición expresa del numeral 118 de la Ley de Responsabilidades Administrativas, ambos ordenamientos vigentes en el estado de Sinaloa.

ATENTAMENTE

Culiacán Rosales, Sinaloa, 8 de marzo de
2022.

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
SUBSTANCIACIÓN DE
PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN
DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS

Lic. Wendy Hilaria Coronel Olivares

MZO. 16-23

R. No. 10334578



2021 - 2024

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 003



#ContinuemosLaTransformación

En la observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo No. 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y La Ley de Gobierno Municipal en su Art. 29, Fracc. VI y VIII, el Municipio de Mazatlán a través de la Dirección de Obras públicas, hace la invitación para poder participar en la licitación pública para la adjudicación del correspondiente contrato de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, que se describe a continuación:

No. De Licitación: LO-MMA-DOP-2022-006						
Costos de las Bases	Fecha Límite para Obtener las Bases	Visita al Lugar de los Trabajos		Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones, Apertura Técnica y Económica	
\$0.00	29/Marzo/2022 09:00 a 14:00 Horas	01/Abril/2022 9:00 Horas		06/Abril/2022 09:00 Horas	13/Abril/2022 09:00 Horas	
Descripción General de la Obra	Ubicación	Presupuesto aprobado IVA incluido	Plazo de Ejecución	Fecha de Inicio y Terminación	Fecha de Inicio y evaluación de propuestas y Fallo	Firma de Contrato
OBRA: "REVESTIMIENTO DE CANAL Y PUENTE VEHICULAR EMILIANO ZAPATA ENTRE CALLE FRANCISCO SOLÍS Y CARRETERA INTERNACIONAL, COL. EMILIANO ZAPATA."	Mazatlán, Sinaloa	5'726,789.18	120 Días Naturales	07/Mayo/2022 Al 03/Septiembre/2022	18/Abril/2022 09:00 hrs.	06/Mayo/2022 10:00 Horas

- I. Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y obtención desde la publicación de la presente y hasta la fecha y hora señaladas, en Compra-Net Sinaloa (link: <http://compranet.sinaloa.gob.mx/>) y en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mazatlán, Ángel Flores S/N, Interior del Palacio Municipal, Col. Centro, Mazatlán, Sin, teléfono (01669) 915 80 00 Ext. 1430 y 1434, de lunes a viernes con horario de 8:00 a 14:00 horas.
 - II. Las bases son gratuitas, la persona que esté interesada en participar podrá obtener las bases en el lugar arriba mencionado, deberá entregar solicitud por escrito, indicando el número, descripción de la licitación y los datos generales del solicitante. La dependencia hará entrega de la información en memoria USB propiedad del interesado. La dependencia **NO ESTA OBLIGADA** a entregar las bases impresas.
 - III. Será requisito indispensable para poder participar en la licitación, este registrado en el Padrón de Contratistas del H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN, SINALOA con la excepción que marca la ley.
 - IV. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
 - V. Para los trabajos objeto de esta licitación la convocante otorgará **35% ANTICIPO**.
 - VI. No se podrá subcontratar ninguna etapa de la obra.
 - VII. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán los establecidos en el Art. 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
 - VIII. Las condiciones de pago serán: mediante estimaciones, las que deberán de realizarse por periodos mensuales como mínimo y por conceptos de trabajos terminados, mismas que deberán presentarse a la Dirección de Obras Públicas.
 - IX. Para la licitación a que se refiere esta convocatoria no se aceptarán proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
 - X. El licitante acreditara estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y presentará en la propuesta.
 - XI. No podrán participar las personas que se encuentran en los supuestos prescritos en los Artículos 72,101 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa.
 - XII. Los licitantes deberán acreditar la especialidad y capacidad técnica para la ejecución de la obra.
 - XIII. A fin de dar transparencia a la licitación pública, la convocante invitará a participar en calidad de observadores sociales, con derecho a voz y sin voto a ciudadanos distinguidos de la localidad donde se ejecutarán los trabajos, además de que cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación sin necesidad de adquirir las Bases, registrando previamente su participación y absteniéndose de intervenir en cualquier forma en los mismos.
- Se extiende la presente convocatoria cumpliendo con lo que estipula el artículo No. 44 de LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA.

Mazatlán, Sinaloa, Miércoles 16 de Marzo de 2022

I.M.N. LUIS GERARDO NUÑEZ GUTIERREZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN

MZO. 16 RNO. 10334723

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Ángel Flores S/N Centro Mazatlán, Sinaloa. Tel: 915-80-00 Ext:1434

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

Unidad Administrativa, Planta Alta Allende y Marcial Ordoñez, Los Mochis, Sin.

EDICTO

COMPAÑÍA MEXICANA DE OBRAS, S.A. DE C.V.

DOMICILIO IGNORADO.

Que en el Expediente número 398/2021, radicado en este Juzgado relativo a Juicio ORDINARIO CIVIL, en ejercicio de la acción de PRESCRIPCIÓN POSITIVA y/o ADQUISITIVA, promovido en su contra por SARA VALENZUELA INZUNZA, el Juez ordenó emplazarlos y se les Emplaza para que dentro del término de NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega de este edicto, produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, y oponga las excepciones y defensas que a su parte corresponda; asimismo, se le previene para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le efectuarán en los términos de ley. Las copias de traslado quedan a su disposición en el local de este Juzgado.

Artículo 119 del Código Procesal Civil Estadual.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Dic. 07 de 2021
EL C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Raúl Juárez Villegas.

MZO. 16-18

R.No. 821565

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

EDICTO

C. LUIS ADRIÁN PÉREZ ASTORGA.

DOMICILIO IGNORADO. -

Que en el Expediente número 47/2021, formado al Juicio ORDINARIA CIVIL,

promovido por GUADALUPE NAVAREZ COTA, en contra LUIS ADRIÁN PÉREZ ASTORGA y OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, la C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ordenó publicar lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto por los artículos 119 y 119 bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado LUIS ADRIÁN PÉREZ ASTORGA, para que se presente en este Juicio dentro del término de NUEVE DÍAS a producir contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga sus excepciones y defensas que tuviere que hacer valer en su favor, previniéndolo para que en su primer escrito dirigido a este Juzgado, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la ley; lo anterior por medio de edictos que habrán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa y el debate de Los Mochis, que se editan en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, y en esta Ciudad respectivamente, cuya notificación deberá surtir sus efectos legales a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Feb. 21 de 2022
SECRETARIO PRIMERO.

Licenciado Javier Romero Acosta.

MZO. 16-18

R. No. 10334167

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
CRÉDITO MEXICANO, S.N.C.

Que en el Expediente número 1085/2021, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO promovido en su contra por el C. JESÚS GUADALUPE BELTRÁN SILVAS, se ordenó Emplazarse a Juicio por

medio de la publicación de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS, produzca contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en ésta ciudad para recibir notificaciones en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega de los edictos.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 23 de 2022

SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS

Lic. Elsa Guadalupe Osuna Medina

MZO. 16-18

R. No. 10334117

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN
COSME DANIEL FÉLIX LUGO
DOMICILIO IGNORADO

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar demanda por Juicio de Tramitación Especial Divorcio promovido en su contra por RUTH AVIGAI URÍAS SÁNCHEZ, en el cual se le Emplaza para que en el término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda. Acudir al Expediente 1717/2021.

Queda a disposición de la Secretaría del Juzgado copias de traslado

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 25 de 2022

SECRETARIA TERCERA DE
ACUERDOS

Norma Leticia Osuna Páez

MZO. 16-18

R. No. 10334222

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

ÓSCAR NOE MEDINA GONZÁLEZ

DOMICILIO IGNORADO.

Notifíquesele con fundamento en los

artículos 162, Fracción VII y 445 del Código de Procedimientos Familiares en el estado de Sinaloa, relativo al juicio en vía ordinaria familiar en el ejercicio de la acción de pérdida de la patria potestad, en el expediente 1408/2021, entablada por ALKA NALLELI LEÓN CORRALES en contra de ÓSCAR NOE MEDINA GONZÁLEZ; se dictó un resolutive que a su letra dice: RESUELVE: PRIMERO. Es procedente la vía intentada. SEGUNDO. La accionante probó su pretensión. El demandado no compareció a juicio. TERCERO. Se condena a ÓSCAR NOE MEDINA GONZÁLEZ a la pérdida de la patria potestad de sus descendientes menores de edad con identidad reservada, por encontrarse en los supuestos del artículo 380, fracción III, VII, del Código Familiar en el Estado de Sinaloa. CUARTO. En cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 190 del Código Familiar en el Estado de Sinaloa, el demandado ÓSCAR NOE MEDINA GONZÁLEZ queda sujeto a todas las obligaciones civiles y naturales de la paternidad, y los infantes podrán convivir y tener comunicación con su progenitor siempre y cuando ellos así lo deseen, en términos de los artículos 16, fracción III de la Ley de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en el Estado de Sinaloa y artículo 3 y 4 del Código Familiar en el Estado de Sinaloa. QUINTO. No se hace especial condenación en costas. Notifíquese y cúmplase.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 04 de 2022

SECRETARIA SEGUNDA DE
ACUERDOS.

Lic. Alejandra Lizeth Castañeda Sarabia.

MZO. 16-18

R. No. 1056670

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
RICARDO ESPINOZA DE LOS
MONTEROS ZAZUETA
PRESENTE.

Que en el Expediente número 1465/

2013, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de RICARDO ESPINOZA DE LOS MONTEROS ZAZUETA y OTRO, se ordenó Emplazársele a Juicio, para que dentro del término de (07) SIETE DÍAS comparezca a este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le hará en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 23 de 2022

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Ramón Félix Quintero.

MZO. 16-18

R. No. 10334267

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

EXPEDIENTE: 481/2021.

ACTOR: GLORIA DEL CARMEN VALLIN CAZARES.

DEMANDADO: JORGE FLORES MUÑOZ.

CLASE DE JUICIO: ORDINARIO CIVIL, PRESCRIPCIÓN.

DOMICILIO: IGNORADO.

Por medio de este edicto se notifica al demandado JORGE FLORES MUÑOZ, de la demanda interpuesta en su contra, quien tiene su domicilio ignorado, a fin de que produzca contestación dentro del término de 9 NUEVE DIAS, que contarán a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto, previniéndosele al citado demandado, para que en su primer escrito señale domicilio y autorizados para oír y recibir notificaciones

en esta ciudad y para este expediente, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y citaciones, se le harán en la forma prevista por la ley, quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslados relativas al expediente 481/2021. Artículos 119,199 Bis del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 11 de 2022.

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

Lic. María del Rosario Garzón Duarte.

MZO. 16-18

R. No. 1055023

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

EXPEDIENTE No. 537/2021.

ACTOR: BANCO SANTANDER MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO.

DEMANDADO: SORHAYA CATALINA BURGUEÑO MEZA.

CLASE DE JUICIO: SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO.

DOMICILIO: IGNORADO.

Por medio de este edicto se notifica a la parte demandada SORHAYA CATALINA BURGUEÑO MEZA, de la demanda interpuesta en su contra, quien tiene su domicilio ignorado, a fin de que produzca contestación dentro del término de 7 SIETE DÍAS, el cual contará a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto, previniéndosele a la parte demandada antes citada, para que en su primer escrito señale domicilio y autorizados para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y para este expediente, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y citaciones, se le harán en la forma prevista por la ley, quedando a su disposición las copias de traslado relativas al Expediente 537/2021, en la Secretaría Primera del Juzgado Primero de Primera

Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, con domicilio ubicado en Unidad Administrativa, sin número, planta alta, del fraccionamiento Tellerías de esta ciudad. Artículos 119, 119 bis y 629 del Código de Procedimientos Civiles par el Estado de Sinaloa

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 11 de 2022.

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS.

Lic. María del Rosario Garzón Duarte.

MZO. 16-18

R. No. 10334150

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

FERNANDO ALARCÓN GONZÁLEZ.

DOMICILIO IGNORADO

Notifíquesele con fundamento en los artículos 162 Fracción VII y 445 del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado de Sinaloa, relativo al Juicio ORDINARIO FAMILIAR PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, en el Expediente número 872/2019 entablada en su contra por GLADYS DEL CARMEN VALDES VALENZUELA.

RESUELVE

Primero. - La parte actora GLADYS DEL CARMEN VALDES VALENZUELA, acredito su pretensión. El demandado FERNANDO ALARCÓN GONZÁLEZ, no compareció a Juicio.

Segundo. - En consecuencia, se condena al Ciudadano FERNANDO ALARCÓN GONZÁLEZ a la PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD de su descendiente la persona menor de edad de nombre RYAN ALEXANDER ALARCÓN, en los términos de las Fracciones III y VII del numeral 380 del Código Familiar Vigente en el Estado.

Tercero. - En cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 190 del Código Familiar vigente en el Estado, el demandado FERNANDO ALARCÓN

GONZÁLEZ, queda sujeto a todas las obligaciones civiles y naturales para con su descendiente la persona menor de edad de nombre RYAN ALEXANDER ALARCÓN, misma que podrá convivir y tener comunicación con su progenitor siempre y cuando él así lo desee.

Cuarto. - En virtud de lo anterior, queda únicamente la institución de la Patria Potestad de la persona menor de edad de nombre RYAN ALEXANDER ALARCÓN, para ejercerla por su progenitora, la señora GLADYS DEL CARMEN VALDES VALENZUELA.

Quinto. - No se hace especial condena al pago de costas, atento a que no se actualizan ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 78 fracción II Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado.

Notifíquese Personalmente la presente sentencia definitiva en términos del artículo 159 fracción VI del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado. En lo que concierne a la parte demandada notifíquese mediante la publicación de edictos, en cumplimiento a los artículos 162 Fracción VII y 445 del Código de Procedimientos Familiares vigente en la Entidad.

Así lo resolvió y firmó Carolina González Domínguez Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo de lo Familiar, por ante María Concepción Lizárraga Galindo, Secretaria Segunda de Acuerdos con que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 14 de 2022

C. SECRETARIA SEGUNDA DE
ACUERDOS

*Lic. María Concepción Lizárraga
Galindo*

MZO. 16-18

R. No. 1054954

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

EDSON GEOVANNY AVENA LOPEZ.

DOMICILIO IGNORADO

Notifíquesele con fundamento en los artículos 162 Fracción VII y 445 del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado de Sinaloa, relativo al Juicio en la Vía de TRAMITACIÓN ESPECIAL DIVORCIO UNILATERAL, en el Expediente número 334/2020 entablada en su contra por DIANA GABRIELA URQUIJO MORALES.

RESUELVE

PRIMERO. - Es procedente la vía de TRAMITACIÓN ESPECIAL DE DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA, promovido por Diana GABRIELA URQUIJO MORALES.

SEGUNDO. - Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre EDSON GEOVANNY AVENA LÓPEZ y DIANA GABRIELA URQUIJO MORALES, el 24 veinticuatro de agosto de 2018.

TERCERO. - En este día se da por terminada la sociedad conyugal, régimen adoptado por los citados contendientes y se deja su liquidación para el incidente respectivo.

CUARTO. - EDSON GEOVANNY AVENA LÓPEZ y DIANA GABRIELA URQUIJO MORALES, recuperan su capacidad para contraer nuevo matrimonio.

QUINTO. - Se concede a las partes 07 SIETE DÍAS para que inicien el incidente de resolución de litigio en su integridad, exclusivamente lo que atañe al contenido del convenio aportado por el solicitante del divorcio.

SEXTO. - Gírese de manera inmediata oficio con los insertos necesarios a la Oficialía 09 del Registro Civil de esta ciudad, en los términos establecidos por el numeral 150, último párrafo, del Código Procesal Familiar vigente en el Estado, para que efectúe las anotaciones correspondientes, levante el acta respectiva y publique extracto de esta resolución durante quince días en las tablas destinadas para tal efecto.

SÉPTIMO. - No se hace condena al pago de costas.

Notifíquese personalmente a la parte

actora, y a la parte demandada notifíquesele mediante la publicación de edictos, en cumplimiento a los artículos 162 Fracción VII y 445 del Código de Procedimientos Familiares vigente en la Entidad.

Así lo resolvió y firmó Gilda Lizette Ortiz López Jueza Segunda de Primera Instancia del Ramo de lo Familiar de este Distrito Judicial, por ante María Luisa Tirado Lizárraga Secretaria Primera de Acuerdos con que actúa y da fe.

Así lo resolvió y firmó Gilda Ortiz López Jueza Segunda de Primera Instancia del Ramo de lo Familiar de este Distrito Judicial, por ante María Luisa Tirado Lizárraga, Secretaria Primera de Acuerdos con que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 14 de 2022

SECRETARIA SEGUNDA DE
ACUERDOS

*Lic. María Concepción Lizárraga
Galindo*

MZO. 16-18

R. No. 1055223

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN
CRÉDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.
DOMICILIO IGNORADO.

En el Expediente número 408/2021 que obra en este Juzgado GUILLERMINA VALLE SANCHEZ entabla demanda en su contra en la vía ORDINARIA CIVIL por la PRESCRIPCIÓN NEGATIVA y demás prestaciones que reclama. Se le conceden 09 NUEVE DÍAS hábiles después del décimo día última publicación para contestar, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos narrados. Y se le previene para que en su primer escrito señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Copias de traslado en esta Secretaría.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 12 de 2022

C. SECRETARIA SEGUNDA.

Lic. Raquel Bastidas Gárate.

MZO. 16-18

R. No. 1054806

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

MARIA EMA RIOS PORTILLO

DOMICILIO IGNORADO.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 Fracción VII y VIII, del Código Procesal Familiar, Demanda Juicio seguido en la Vía de

TRAMITACIÓN ESPECIAL
DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA
(UNILATERAL), entablada en su contra por
AURELIANO ELIZONDO ARCE, para que
dentro del término de 09 DÍAS, contados a
partir de del décimo día hecha la última
publicación produzca su contestación a dicha
demanda, en el Expediente número 472/2021
quedan a disposición de la secretaría de este
Juzgado copias de traslado correspondiente.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 26 de 2021

SECRETARIA SEGUNDA DE

ACUERDOS.

Lic. Alejandra Lizeth Castañeda Sarabia.

MZO. 16-18

R. No. 1054925

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,
SINALOA.

EDICTO

LUIS GERARDO NUÑEZ GUTIERREZ y
JOSE ALONSO NUÑEZ GUTIERREZ
(DOMICILIO IGNORADO)

Que en las constancias del Expediente número 695/2020 por auto de fecha siete de enero del año dos mil veintidós, se ordenó emplazarlos como demandados en el Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL ROMAN PEREZ MENDEZ, por la prescripción adquisitiva, concediéndoles el

término de 9 NUEVE DÍAS para que produzcan contestación a la demanda instaurada en su contra; haciéndoles saber que las copias de la demanda y demás anexos se encuentran a su disposición, en horas y días hábiles, en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil en la Secretaría Primera de Acuerdos, con domicilio en Unidad Administrativa, segundo piso, calle Rio Baluarte entre calles Arroyo y Canan, Fraccionamiento Tellería, sin número, de esta ciudad; se le previene para que en su primer escrito señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo así las subsecuentes, aún las personales se les harán por listas de acuerdos.

En la inteligencia de que dicho emplazamiento por edictos surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación.

La presente notificación se le hace de acuerdo a lo establecido por el artículo 119 del Código Procesal Civil en vigor.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 08 de 2022.

EL SECRETARIO PRIMERO DE
ACUERDOS

Lic. Rogelio Zatarain Zamudio

MZO. 16-18

R. No. 10334085

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Notifíquesele con fundamento en el artículo 518 y 534, del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado, Demanda en la vía ACTIVIDAD JUDICIAL NO CONTENCIOSA DECLARACION DE AUSENCIA O DE PRESUNCION DE MUERTE, entablada en su contra por MANUEL GERARDO ALDANA FÉLIX, para que dentro del término de un lapso que no bajara de 01 un mes ,ni pasara de 03 TRES, contando a partir de la publicación del último edicto, en el entendido que cumplido el plazo de llamamiento y no compareciere por si ni por apoderado legítimo,

tutor o pariente que pueda, contados a partir de del décimo día hecha la última publicación produzca su contestación a dicha demanda, en el Expediente número 862/2021, quedan a disposición de la secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondiente.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 03 de 2022

SECRETARIA SEGUNDA DE
ACUERDOS

María Concepción Lizárraga Galindo

MZO. 16-30 ABR. 13-27

R. No. 1055017

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO DE SENTENCIA

Que en el Expediente 634/2019, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCIÓN promovida ante este Juzgado por MARTHA BEATRIZ LÓPEZ DURAN, en contra de ANGÉLICA CASTELO MEZA, el cuatro de enero de dos mil veintidós se dictó Sentencia definitiva, la cual sus puntos relativos dicen:

«...PRIMERO. La parte actora probó su acción. La demandada no compareció a Juicio.

SEGUNDO. Procede la acción que por prescripción positiva dedujo MARTHA BEATRIZ LÓPEZ DURAN, en contra de ANGÉLICA CASTELO MEZA y/o ÁNGELA MEZA y/o ANGELITA CASTELUM MESA.

TERCERO. Se declara que MARTHA BEATRIZ LÓPEZ DURAN, ha adquirido el pleno dominio del sobre el inmueble identificado como lote número 3, de la manzana 3, de la zona 1 del poblado Tabalá, Sindicatura de San Lorenzo, perteneciente a Culiacán, Sinaloa, mismo que cuenta con una superficie de terreno de 920.74 (novecientos veinte punto setenta y cuatro) metros cuadrados, y una superficie construida destinada para casa habitación, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE 47.04 metros, con solar 4; AL SURESTE 19.40 metros, con calle sin número; AL SUROESTE

47.91 metros, con solar 2; AL NOROESTE: mide 19.41, con Río San Lorenzo.

Dicho Inmueble se encuentra amparado en el Título 2375, inscrito en el Folio 25TM00000208 del Registro Agrario Nacional, así como en la Inscripción 102.del Libro 337 Sección de Documentos Privados del Registro Público de la Propiedad de esta Municipalidad.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria este fallo, remítase copia certificada del mismo al C. Oficial Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este municipio, a fin de que se inscriba y sirva como título de propiedad a la actora, MARTHA BEATRIZ LÓPEZ DURAN, debiéndose cancelar la inscripción número 102 del libro 337, de la Sección de Documentos Privados, de esa oficina.

QUINTO. No se hace especial condenación al pago de costas.

SEXTO. Notifíquese a la parte actora la presente sentencia en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles; y a la parte demandada, ANGÉLICA CASTELO MEZA y/o ÁNGELA MEZA y/o ANGELITA CASTELUM MESA, conforme a lo dispuesto por los artículos 629, 119 y 119 bis, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, es decir, por medio de edictos que se publicaran por dos veces en el Periódico Oficial el Estado de Sinaloa y el Debate de Culiacán, los cuales se editan en esta ciudad, sin perjuicio de entregar una copia al H. Ayuntamiento de esta Municipalidad.

Así lo resolvió y firmó la licenciada Gloria Del Carmen Morgan Navarrete, Jueza adscrita al Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, por ante la Secretaria Segunda de Acuerdos Licenciada Ana Raquel Ríos Angulo, con que actúa y da fe...»

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 16 de 2022.

SECRETARIA SEGUNDA DE
ACUERDOS

Lic. Ana Raquel Ríos Angulo

MZO. 16-18

R. No. 10334075

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

PUBLICACION DE SENTENCIA
FERNANDO DANIEL SÁNCHEZ
TORRES

DOMICILIO IGNORADO.

Se hace de su conocimiento que con fecha 08 ocho de febrero del año en curso, se dictó sentencia en el Expediente 507/2021 del Juicio de PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD entablado en su contra por Anahí Arteaga López, que en sus puntos resolutiveos dice:

Primero. La parte actora demostró su pretensión. La parte demandada no ocurrió a Juicio.

Segundo. Se condena a FERNANDO DANIEL SÁNCHEZ TORRES, a la PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD del niño con resguardo de identidad de iniciales G.S.A., al incurrir en las causales previstas en las fracciones III y VII del artículo 380 del Código Familiar para el Estado de Sinaloa.

Tercero. La actora ANAHÍ ARTEAGA LÓPEZ, será la que ejercerá única y exclusivamente la patria potestad de su descendiente señalada en el considerando que antecede, en términos del artículo 350 del Código Sustantivo Familiar.

Cuarto. En cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 190 del ordenamiento jurídico antes invocado, el llamado a Juicio FERNANDO DANIEL SÁNCHEZ TORRES, queda sujeto a todas sus obligaciones civiles y naturales con su hijo memorado.

Quinto. No se hace especial condena al pago de costas, atento a que no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en el ordinal 78 fracción I del Código Procesal Familiar.

Sexto. Notifíquese la presente resolución a la parte actora en términos del numeral 159 fracción VI y al demandado de acuerdo al 162 fracción VII y 445 del Código de

Procedimientos Familiares en Sinaloa.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 25 de 2022

SECRETARIA TERCERA

Angélica Morales Gastélum

MZO. 16-18

R. No. 10334269

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,
SINALOA.

EDICTO

En el Expediente número 756/2020, radicado ante este Juzgado, formado al Juicio ORDINARIO CIVIL, de prescripción positiva, promovido por JOSÉ ROGELIO HERNÁNDEZ JUÁREZ, en contra de CARLOS ANTONIO NAVARRO DÍAZ DE LEÓN y OTRO, quien tiene su domicilio ignorado, por este medio se le notifican los puntos resolutiveos de la Sentencia Definitiva de fecha 19 diecinueve de enero del 2022, dos mil veintidós, mismos que a la letra dicen:

Por lo expuesto y fundado, se resuelve: PRIMERO. Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL INTENTADA. SEGUNDO. La parte actora probó su acción. La parte demandada no compareció a Juicio; consecuentemente: TERCERO. Se declara que ha operado en favor del actor JOSÉ ROGELIO HERNÁNDEZ JUÁREZ la Prescripción Positiva respecto del lote de terreno ubicado en Calle Salvador Robles Quintero número 3485 B, de la colonia Ramón F. Iturbe en esta ciudad, con una superficie de 205.59 metros cuadrados, manzana 46, cuartel décimo sexto de esta ciudad, con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE mide 5.34 metros con Ferrocarriles Nacionales de México; AL SUR, mide 6.25 metros, con calle Salvador Robles Quintero; AL ORIENTE 35.29 metros con predio de Guadalupe Hernández Jiménez; AL PONIENTE 35.73 metros con predio de Hilario Rivas M; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta ciudad, bajo las inscripciones número 19, tomo 70, sección I.

CUARTO. Tan pronto cause ejecutoria

esta sentencia, remítase copia certificada de la misma, al Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, a fin de que proceda a hacer la cancelación de la inscripción que se detalla en el resolutivo anterior, respecto del inmueble descrito e inscriba el presente fallo, que servirá de título de propiedad del actor José Rogelio Hernández Juárez.

QUINTO. No se hace condena al pago de costas en esta instancia.

SEXTO. Notifíquese personalmente a la parte actora, en el domicilio procesal autorizado en autos; y, a la parte demandada, conforme a lo previsto en el artículo 629 del Código Procesal Civil del Estado en relación con el numeral 119 del mismo ordenamiento.

Así definitivamente lo resolvió y firma la Licenciada Silvia Olivia Mendoza Moreno Juez Primera de Primera Instancia del Ramo Civil, ante el Licenciado Heladio García Acosta, Secretario Segundo de Acuerdos, que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 15 de 2022.

EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE
ACUERDOS

Lic. Heladio Garcia Acosta.

MZO. 16-18

R. No. 1055518

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,
SINALOA.

EDICTO:

EDGAR ROBERTO MERAZ HERRERA
DOMICILIO IGNORADO.

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 119, en relación con el artículo 629 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado, se hace de su conocimiento que con fecha 15 quince de enero de 2020 dos mil veinte, se dictó Sentencia Definitiva en los autos del Expediente número 551/2017, relativo al Juicio, SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este H. Juzgado por DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA

DE CAPITAL VARIABLE, en contra de EDGAR ROBERTO MERAZ HERRERA, a quien le reclama el pago de las prestaciones a que se refiere en el escrito inicial, y por este medio se le notifica los puntos resolutivos de la resolución antes mencionada, los cuales a la letra dicen:

SE RESUELVE:

PRIMERO. Procedió la vía Sumaria Civil Hipotecaria intentada por la actora.

SEGUNDO. La parte actora probó su acción. El demandado no compareció a Juicio dentro del término que para tal efecto se le concedió, por lo que se le declaró rebelde; en consecuencia:

TERCERO. Se condena a EDGAR ROBERTO MERAZ HERRERA, a pagar a la parte actora DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, las cantidades: 257.4127 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO CUATRO MIL VEINTISIETE VECES SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL) por concepto de capital; 1.9413 (UNO PUNTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE VECES SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL) por concepto de intereses ordinarios vencidos; 0.3364 (CERO PUNTO TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO VECES SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL) por concepto de saldo de la comisión por administración vencida; 225.4359 (DOSCIENTOS VEINTICINCO PUNTO CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE VECES SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL) por concepto de saldo de intereses moratorios; cantidades todas, calculadas hasta el día 1 primero de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

CUARTO. Para el cumplimiento voluntario del presente fallo, se concede al demandado, el término de CINCO DÍAS contados a partir de aquel en que cause ejecutoria esta sentencia, apercibida que de

no hacerlo se procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado, haciendo trance y remate del bien inmueble sujeto a hipoteca, y con su producto, pago a la parte actora.

QUINTO. Se condena al accionado al pago de gastos y costas del Juicio.

SEXTO. Notifíquese personalmente la presente sentencia en términos del artículo 118 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En la inteligencia de que la notificación al demandado EDGAR ROBERT MERAZ HERRERA, habrá de realizarse mediante los edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles, a través de las publicaciones en los Periódicos Oficial «El Estado de Sinaloa» y en «El Debate de Mazatlán», sin perjuicio de entrega una copia de dicha notificación en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad, por conducto del actuario que designe la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, ordenándose remitir el instructivo correspondiente para su cumplimentación.

Así definitivamente lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado Miguel Orlando Simental Zavala, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, por ante la Licenciada Isabel Cristina López Barreto, Secretaría Primera de Acuerdos, que autoriza y da fe.

Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para efecto, de que pueda comparece al local que ocupa el H. Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, hacer valer sus derechos, si así le conviniere, informándole que el domicilio de dicho Tribunal, es el ubicado en Calle Río Culiacán y Río Baluarte del Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad, específicamente el lugar que ocupa la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, Segunda Planta.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 08 de 2022.

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

Lic. Isabel Cristina López Barreto.

MZO. 16-18

R. No. 10334159

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

LUIS ENRIQUE VELARDE MORENO.

(DOMICILIO IGNORADO)

Que en las constancias del Expediente número 746/2016, en el Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por CONSTRUCTORA MARVINES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LUIS ENRIQUE VELARDE MORENO, se dictó sentencia definitiva con fecha trece de septiembre de dos mil diecinueve, que en sus puntos resolutivos a la letra dice:

Mazatlán, Sinaloa, a trece de septiembre de dos mil diecinueve. VISTO para pronunciar sentencia el Expediente número 746/2016, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado CUAUHTÉMOC SALOMÓN PÉREZ, en su carácter de apoderado legal de TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es apoderada de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso número F/262757, en contra de LUIS ENRIQUE VELARDE MORENO, por el pago de un adeudo o la ejecución de la garantía hipotecaria, y;

PRIMERO.- Es procedente la vía SUMARIA CIVIL HIPOTECARIA. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción. La parte demandada no se apersonó al Juicio. TERCERO.- Se condena a LUIS ENRIQUE VELARDE MORENO, a pagar a

ADMINISTRADORA FOME 1, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, cesionaria de la parte actora HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso número F/262757, la cantidad de \$440,706.51 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 51/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital (suerte principal), más los intereses ordinarios y moratorios vencidos y por vencerse hasta la total liquidación del adeudo, así como las costas del Juicio, para lo cual se le concede el término improrrogable de cinco días contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia. CUARTO.- De no hacerse el pago dentro del plazo antes indicado, sáquese a Remate en Almoneda Pública el bien inmueble sobre el que pesa el gravamen hipotecario, y con su producto páguese al acreedor. QUINTO.- Notifíquese personalmente a la parte actora la presente sentencia, en los términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles y en el domicilio procesal que tiene señalado en el expediente. Mientras que al demandado, rebelde por no comparecer al juicio y de quien se ignora su domicilio, los puntos resolutive de esta sentencia deberán notificársele por medio de edictos que se publicarán en la forma prevista por los numerales 119, 119 Bis y 629 del ordenamiento procesal invocado. Así lo resolvió y firma la Licenciada MARIEL SÁNCHEZ OCHOA, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este distrito judicial de Mazatlán, Sinaloa, ante la Licenciada GUADALUPE TRINIDAD BURGOS LÓPEZ, Secretaria Segunda de Acuerdos, que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 10 de 2022.

EL SECRETARIO SEGUNDO DE
ACUERDOS

DEL JUZGADO CUARTO DEL RAMO
CIVIL.

Lic. Brayán Steven Rodríguez Corona
MZO. 16-18 R. No. 10334158

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

IGNACIO BERNAL QUINTERO
(DOMICILIO IGNORADO)

Que en las constancias del Expediente número 495/2017, en el Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA FELICITAS FLORES ELIZALDE, en contra de JOSE VIZCARRA GONZALEZ, por la prescripción positiva, se dictó SENTENCIA DEFINITIVA con fecha quince de junio de dos mil veintiuno, que en sus puntos resolutive a la letra dice:

«... VISTO para pronunciar sentencia definitiva el Expediente número 495/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL que por la PRESCRIPCIÓN POSITIVA de un bien inmueble, promueve MARÍA FELICITAS FLORES ELIZALDE, en contra de JOSÉ VIZCARRA GONZÁLEZ, IGNACIO BERNAL QUINTERO y OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA MUNICIPALIDAD, y; se resuelve: PRIMERO.- La parte actora probó su acción de prescripción positiva. Los accionados JOSÉ VIZCARRA GONZÁLEZ, IGNACIO BERNAL QUINTERO, no comparecieron al Juicio, y Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Municipalidad de Mazatlán, Sinaloa, carece de legitimación pasiva. SEGUNDO.- Se declara que la señora MARÍA FELICITAS FLORES ELIZALDE, ha adquirido la propiedad y el pleno dominio del lote de terreno con casa habitación, ubicado en calle Privada de Los Cocos s/n (actualmente Río Mocerito número 13), colonia Insurgentes, de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa, con una superficie de 148.77 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 6.00 metros, con César Jesús Guerra Henderson y otros; AL SUR, 6.00 metros, con calle Privada de Los Cocos; AL ORIENTE, 25. 15 metros, con Ángel Francisco Luna

Gómez, y AL PONIENTE, 25.15 metros, con Francisco López Espinoza; bien inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, bajo el número 17, Tomo 94, Sección Primera. TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, remítase copia certificada de la misma al Oficial del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Municipio, a fin de que la inscriba y sirva como título de propiedad la demandante MARÍA FELICITAS FLORES ELIZALDE, debiendo cancelarse la inscripción número 17, Tomo 94, Sección Primera, de fecha 6 de abril de 1960, que relacionada con el inmueble del caso, se refiere a la propiedad de JOSÉ VIZCARRA GONZÁLEZ, y que a partir del presente fallo queda extinguida. CUARTO.- No se hace especial condenación al pago de los gastos y costas del juicio. QUINTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a la parte actora, en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles en el domicilio procesal que tiene señalado en el expediente. Mientras que al demandado JOSÉ VIZCARRA GONZÁLEZ, por haber sido declarado rebelde en los términos de ley, dicha notificación deberá practicárseles de conformidad con los numerales 112, párrafo tercero, 115, 116 y 627 del ordenamiento procesal invocado. Y en lo que respecta al demandado IGNACIO BERNAL QUINTERO, rebelde por no comparecer al juicio y de quien se ignora su domicilio, la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia deberá hacerse por medio de edictos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 629, en relación con los numerales 119 y 119 bis de la Ley Adjetiva Civil. EIC. Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, carece de legitimación pasiva-Así lo resolvió y firma la Licenciada MARIEL SANCHEZ OCHOA, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este distrito judicial de Mazatlán, Sinaloa, ante el Licenciado ROGELIO ZATARAIN ZAMUDIO, Secretario Primero de Acuerdos, que autoriza y da fe...

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 1 de 2021.
EL SECRETARIO PRIMERO DE
ACUERDOS

Lic. Rogelio Zatarain Zamudio.

MZO. 16-18

R. No. 1055511

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO:

Convocase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL DE MODIFICACIÓN y/o CONVALIDACIÓN DE ACTA DE MATRIMONIO, promovido por ADRIANA MONTOYA, donde incorrectamente aparece nombre de la promovente como FRANCISCA YADIRA MONTOYA, debiendo ser ADRIANA MONTOYA, así como su fecha de nacimiento incorrecta 25 de marzo de 1961 debiendo ser 25 de abril de 1961, mientras no exista sentencia ejecutoriada en Expediente número 48/2022.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Ene. 27 de 2022.

C. SECRETARIA SEGUNDA.

*Lic. Claudia Margarita Cervantes
Camacho.*

MZO. 16

R. No. 10334087

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BADIRAGUATO

«EDICTO»

CÁNDIDO PEÑA LÓPEZ, demanda al Oficial del Registro Civil número 04 cuatro de los Cortijos de Guaténipa, Badiraguato, por la Modificación de su Acta de Nacimiento número 00039, levantada el día 30 de Abril de 1960, por haber asentado incorrectamente en la misma su nombre como CÁNDIDO PIÑA LÓPEZ, y el de su señor padre como SEVERO PIÑA SÁNCHEZ, siendo su nombre correcto con el que promueve, y el de su señor padre SEVERO PEÑA SÁNCHEZ.

Llámense interesados oponerse a lo solicitado mientras no exista sentencia

ejecutoriada. EXP. 48/2021.

ATENTAMENTE

Badiraguato, Sin., Sept. 07 de 2021.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

Lic. María Jovita Bojórquez Parra

MZO. 16

R. No. 10334116

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BADIRAGUATO

«EDICTO»

C. MARÍA LORENA VELÁZQUEZ
LARA, demanda al Oficial del Registro Civil
número 01 uno de Badiraguato, Sinaloa, por la
Modificación de su Acta de Nacimiento
número 00074, levantada el día 05 de
septiembre de 1969, por haber asentado
incorrectamente en la misma su nombre como
MA. LORENA VELAZQUEZ LARA, siendo
su nombre correcto con el que promueve.

Llámense interesados oponerse a lo
solicitado mientras no exista Sentencia
Ejecutoriada. EXP. 10/2022.

ATENTAMENTE

Badiraguato, Sin., Feb. 16 de 2022.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. María Jovita Bojórquez Parra.

MZO. 16

R. No. 10334155

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con
derecho a oponerse en Juicio
TRAMITACIÓN ESPECIAL por la
MODIFICACIÓN DE UN ACTA DE
NACIMIENTO, expedida a la persona de
nombre ROSA INÉS LÓPEZ ROCHA, en
contra del C. Oficial del Registro Civil 003, de
la localidad HIGUERAS DE ÁLVAREZ
BORBOA DE BADIRAGUATO, entidad
SINALOA, para efecto de corregir y adecuar
a la realidad social, el Acta de Nacimiento
número 00132, de HIGUERAS DE
ÁLVAREZ BORBOA DE
BADIRAGUATO, SINALOA en la cual se
asentó incorrectamente la fecha de nacimiento

12 doce de agosto de 1972 (mil novecientos
setenta y dos) siendo lo correcto 07 siete de
agosto de 1973 (mil novecientos setenta y tres).

Acudir Expediente 709/2021, en
cualquier momento mientras no exista
sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jul. 19 de 2021

SECRETARIA TERCERA DE

ACUERDOS.

María Teresa Valenzuela Mendoza

MZO. 16

R. No. 10334078

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a quienes se crean con
derecho a oponerse al Juicio TRAMITACIÓN
ESPECIAL POR LA RECTIFICACIÓN DE
UN ACTA DE REGISTRO CIVIL, expedida
a nombre de GUSTAVO MADUEÑO, en
contra del Oficial del Registro Civil 001 de
Cosalá, Sinaloa para efecto de modificar el
nombre de GUSTAVO MADUEÑO, siendo
lo correcto GUSTAVO TAMAYO
MADUEÑA, en el Expediente 19/2022.
Mientras no exista Sentencia Ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 11 de 2022

SECRETARIA PRIMERA DE

ACUERDOS

Zulma Deyanira Sotelo Armenta

MZO. 16

R. No. 10334147

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con
derecho a oponerse en el Juicio de
TRAMITACIÓN ESPECIAL POR LA
MODIFICACIÓN DEL ACTA DE
NACIMIENTO número 00456, Libro 02, de
fecha 11 once de diciembre del año 1964 mil
novecientos sesenta y cuatro, levantada por el
Oficial 09 del Registro Civil de esta ciudad,
promovido por GUADALUPE LÓPEZ

CHÁVEZ, donde se asentó el nombre de su mamá, como APOLONIA CHÁVEZ, debiendo ser lo correcto HIPÓLITA CHÁVEZ ZAMORA, radicado bajo el Expediente número 968/2019 quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia Ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 06 de 2021

SECRETARIA SEGUNDA DE

ACUERDOS

María Concepción Lizárraga Galindo

MZO. 16

R. No. 1055526

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse en el Juicio promovido por BERENICE REYNA GARCÍA, se le tiene entablado demanda en la Vía de TRAMITACIÓN ESPECIAL por la MODIFICACION DEL ACTA DE DEFUNCION número 00239, libro 01, de fecha 10 diez de abril del año 2007 dos mil siete,(a fin de que se asiente correctamente el nombre y fecha de nacimiento de su abuela, toda vez que se asentó de manera incorrecta como María García García y 14 de febrero delo año 1914 mil novecientos catorce, siendo lo correcto Carmen Bonifacia García García, 18 de marzo del año 1916 mil novecientos dieciséis, en contra del titular de la oficialía del registro civil 09 nueve de esta ciudad, radicado bajo el Expediente número 1084/2021 quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia Ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 08 de 2022

SECRETARIA SEGUNDA DE

ACUERDOS

María Concepción Lizárraga Galindo

MZO. 16

R. No. 1055527

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA

INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convoquese a quienes se crean con derecho a oponerse en el Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN POR LA RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, levantada por el Oficial 09 del Registro Civil de esta ciudad, promovido por JOSEFINA QUEVEDO CAMACHO, a fin de que se asiente de manera correcta la fecha de nacimiento de la promovente como trece de febrero del año mil novecientos sesenta y dos y el nombre de su padre como ERNESTO QUEVEDO GARATE, y no como fecha de nacimiento doce de febrero de mil novecientos sesenta y tres y la omisión del nombre de, mismo Expediente que se encuentra radicado bajo el número 11/2022 quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia Ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 14 de 2022.

SECRETARIA PRIMERA DE

ACUERDOS

Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia

MZO. 16

R. No. 1055371

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse en el Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL POR LA MODIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, levantada por el Oficial 05 del Registro Civil de Estación Dimas, San Ignacio, Sinaloa, promovido por CRISTIAN MADRIGAL MENA y OMAR BENJAMÍN MADRIGAL MENA, a fin de que se asiente de manera correcta el nombre de su progenitora como: MARIA IRMA MENA RIVERA, y no como IRMA LIDIA MENA RIVERA, mismo Expediente que se encuentra radicado bajo el número 71/2022, quienes

tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia Ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 8 de 2022.

SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS

Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia

MZO. 16

R. No. 1054843

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ESCUINAPA

EDICTO

Convoquese quienes créanse con derecho a oponerse a JUICIO de TRAMITACIÓN ESPECIAL, Promovido por JOSÉ LUIS CASTAÑEDA ROJAS, RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, número 00130, expedida por el oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad Escuinapa, Sinaloa , para efecto de que se asiente correctamente su nombre correcto que lo es el de JOSÉ LUIS CASTAÑEDA ROJAS y no el que aparece en la Acta de Nacimiento del anteriormente mencionado como incorrectamente el de JOSÉ LUIS CASTAÑEDA GUERRERO.; presentarse a oponerse en cualquier estado del juicio, antes de que exista sentencia ejecutoriada, Expediente número 118/2022.

Escuinapa, Sin., Feb. 21 de 2022.

SECRETARIO SEGUNDO DE
ACUERDOS.

C. Juan Carlos Osuna Lizárraga.

MZO. 16

R. No. 10058700

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 370/2017, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, en contra de HORACIO MARTIN MÁRQUEZ VEGA, se ordenó sacar a

Remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble:

Terreno urbano y casa habitación, propiedad del C. HORACIO MARTÍN MÁRQUEZ VEGA, ubicado en calle Cedros número 171, Colonia Las Palmas, Guasave, Sinaloa; con clave catastral GU-005-000-009-073-008-001, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Guasave, Sinaloa, bajo la inscripción número 136, del libro 136, de la sección Documentos Privados; con una superficie de terreno de 440.00 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias según escrituras y catastro: AL NORESTE: 43.36 metros con lote número 05 cinco, AL SURESTE: 10.00 metros con calle Cedro, AL SUROESTE: 46.95 metros con lote número 07 siete y AL NOROESTE: 10.30 metros con lote número 02 dos.

Servirá de postura legal para la venta del inmueble la cantidad de \$666,666.66 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL); importe de las dos terceras partes de los avalúos periciales que obran agregados en autos.

Se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 28 DE MARZO DE 2022, para que tenga verificativo el remate ordenado precedentemente en el local que ocupa este juzgado ubicado en la Unidad Administrativa, avenida Adolfo López Mateos y calle Pino Suárez, colonia Ángel Flores de esta ciudad de Guasave, Sinaloa.

Asimismo, se ordena notificar por este mismo medio al diverso acreedor ABASTECEDORA DE SERVICIOS DEL VALLE, S.A. DE C.V.- Convoquese a postores.

Guasave, Sin., Ene. 28 de 2022

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Rosario Aidé Espinoza López

MZO. 16

R. No. 819752

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 96/2019, formado al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, en contra de PETRA MONTES AGUILAR, se ordenó sacar a Remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble que a continuación se describe:

1.- BIEN INMUEBLE A REMATAR, LOTE Y CONSTRUCCION EDIFICADO SOBRE EL MISMO UBICADO EN CALLE ARBOLEDAS NÚMERO 1448, COLONIA RAFAEL BUELNA, CULIACAN, SINALOA EN LOTE 11, MANZANA 44.

INSCRITO BAJO EL FOLIO ELECTRONICO NUMERO 242092, ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CULIACAN, SINALOA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: MIDE 8.00 METROS CON CALLE DE LA ARBOLEDA; AL SUR: MIDE 8.00 METROS CON LOTE 34; AL ESTE: MIDE 21.00 METROS CON LOTE 12; Y AL OESTE: MIDE 21.00 METROS CON LOTE 10.

CON SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE: 168.00 CUADRADOS.

SUPERFICIE DE CONSTRUCCION DE 188.00 METROS CUADRADOS SEGÚN AVALUO.

INSCRITO EN EL INSTITUTO CATASTRAL CLAVE 7000-015-069-011-001.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$866,820.60 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), una vez hecha la rebaja del 10% del importe que sirvió como postura legal para la primera almoneda.

La almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 13:00 TRECE HORAS, DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE

MARZO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, Sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa, Palacio de Justicia, Culiacán, Sinaloa.

Se Solicitan Postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 11 de 2022.

LA C. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. María Fernanda Díaz Niebla.

MZO. 16

R. No. 10333928

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 1072/2016, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO promovido ante este JUZGADO POR PROMOVIDO ANTE ESTE JUZGADO POR BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de MAYRA SELENE TORRES RIVERA, se ordenó sacar a remate y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado que a continuación se describe:

Lote de terreno identificado con el número 03, manzana 15, ubicado en avenida Bilbao, número 2533, norte, fraccionamiento Urbiquinta Valencia, de esta ciudad, con una superficie de 126.00 metros cuadrados, así como con una superficie de construcción de 95.84 metros cuadrados y clave catastral 07-000-022-433-003-001, registrado bajo el folio 248838, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.00 metros y colinda con lote número 02. AL SUR: 18.000 metros y colinda con lote número 04. AL ESTE: 7.00 metros y colinda con calle Bilbao. AL OESTE: 7.00 metros y colinda con lotes número 18 y 17:

Es postura legal para el remate la cantidad de \$912,666.66 (NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y

SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial

La almoneda se verificará en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas, No.891 Sur, Edificio «B», Primer Piso, Centro Sinaloa, de esta ciudad, a las 13:00 HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

SE SOLICITAN POSTORES.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 09 de 2022.

SECRETARIA SEGUNDA DE
ACUERDOS

Lic. Ana Raquel Ríos Angulo

MZO. 16

R. No. 10333933

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 556/2007, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO promovido ante este Juzgado por promovido ante este Juzgado por JOSÉ RAÚL NÁJERA LUNA en contra de JUAN MANUEL ZARCO BERNAL, se ordenó sacar a REMATE y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado que a continuación se describe:

Lote de terreno sobre el cual se encuentra edificada una construcción destinada a la casa habitación, identificada con el número 01 manzana 01, ubicada en Cerro de Las Siete Gotas, número 330, Fraccionamiento Colinas de San Miguel, de esta ciudad, con una superficie de 242.277 metros cuadrados, con superficie de construcción de 234.37 metros cuadrados según escritura, registrado bajo la inscripción número 162, del libro 1416, sección primera del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: en dos medidas. 17.59 y la segunda 6.381 metros y linda con Calle Cerro de Las Siete Gotas. SUR: 16.519 metros y linda con lotes 07 y 08. ORIENTE: en medidas, la primera 14.514 y la segunda 0.647 metros y linda con lote 02.

PONIENTE: 24.140 metros en línea curva y linda con área verde.

Con clave catastral 7000-015-174-111-001. Es postura legal para el remate la cantidad de \$2,266,666.66 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), valor de las dos terceras partes del avalúo pericial.

La almoneda se verificará en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas, No.891 Sur, Edificio «B», Primer Piso, Centro Culiacán, Sinaloa, a las 13:00 HORAS DEL DÍA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

SE SOLICITAN POSTORES.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 25 de 2022

SECRETARIA SEGUNDA DE
ACUERDOS

Lic. Ana Raquel Ríos Angulo

MZO. 16

R. No. 10334636

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 785/2006, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, por el PAGO DE PESOS, promovido ante este Juzgado inicialmente por HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, actualmente por RIQUEZA LABORAL, SOCIEDAD CIVIL, a través de su apoderado legal, en contra MA. DEL ROSARIO PIÑA INZUNZA también conocida como MARÍA DEL ROSARIO PIÑA INZUNZA y JESÚS FÉLIX LÓPEZ, se ordena sacar a Remate en PRIMERA ALMONEDA el Bien Inmueble que a continuación se describe:

Lote de terreno urbano y construcción marcado con el número 12, de la manzana número 53, ubicado en calle El Monte, número 3240, del fraccionamiento Los Ángeles, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, con una superficie

de 96.00 metros cuadrados, y con una superficie de construcción de 35.53 metros cuadrados, con clave catastral número 7000-046-069-012, el cual se encuentra registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa bajo la inscripción número 76, del libro 1324, sección Primera, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 6.00 metros y colinda con calle El Monte. AL SUR: mide 6.00 metros y colinda con lote 19. AL ORIENTE: mide 16.00 metros número 13. AL PONIENTE: mide 16.00 metros y colinda con lote 11.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$117,333.33 (CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado.

SE SOLICITAN POSTORES.

La Almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Palacio de Justicia Edificio «B», Primer Piso, Unidad Administrativa, a las 11:00 HORAS DEL DÍA 1º PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 23 de 2021.

C. SECRETARIA PRIMERA.

Lic. Rosa Argelia Zazueta Zamudio.

MZO. 16

R. No. 10334337

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Que en el Expediente número 335/2013, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por RAMON CAMPA BERNARDO en contra de JOSE ANTONIO LIZARRAGA OSUNA y OTRA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

FINCA URBANA CONSTRUIDA

SOBRE EL LOTE NÚMERO 26, DE LA MANZANA 15, UBICADA EN CALLE COPEY NÚMERO 608, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA LOS MANGOS DE ESTA CIUDAD, INMUEBLE QUE SE COMPONE DE SALA, COMEDOR, DOS RECAMARAS, UN BAÑO COMPLETO, Y PATIO DE SERVICIO, CON UNA SUPERFICIE DE 107.250 METROS CUADRADOS, Y CON SUPERFICIE DE CONSTRUCCION DE 94.32 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL ESTE: 16.50 METROS CON LOTE NÚMERO 25, DE LA MANZANA 15; AL SUR: 6.50 METROS CON LOTE NÚMERO 5, DE LA MANZANA 15; Y AL OESTE: 16.50 METROS CON LOTE NÚMERO 27, DE LA MANZANA 15; AL NORTE: 6.50 METROS; CON CALLE COPEY.

Dicho inmueble se encuentra registrado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo la inscripción número 92, tomo 783, Sección Primera.

La postura legal para el remate es la cantidad de \$502,673.33 (QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a las dos terceras partes del valor del inmueble objeto de almoneda.

Dicho remate tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, en el local que ocupa el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, con domicilio Unidad Administrativa, segundo piso, Calle Río Baluarte entre calle Arroyo y Canan, Fraccionamiento Tellerias, sin número, de esta ciudad.

SE CONVOCA A POSTORES.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 17 de 2022

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

Lic. Rogelio Zatarain Zamudio

MZO. 16

R. No. 1054935

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Que en el Expediente número 485/2014, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por BBVA MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO en contra de JUAN MANUEL PACHECO ESPINOZA y LAURA JACQUELINE IBAÑEZ LLAMAS, se ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALLE SAUCES NUMERO 18,611, LOTE NUMERO 6, DE LA MANZANA 118, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL VALLE, CON SUPERFICIE DE 102.00 METROS CUADRADOS, CON CASA HABITACION EN EL CONSTRUIDO, Y CON SUPERFICIE DE CONSTRUCCION DE 54.45 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE; 6.00 METROS, CON IGLESIA; AL SUR: 6.00 METROS CON CALLE SAUCES; AL ORIENTE; 17 METROS CON LOTE NUMERO 7; AL PONIENTE; 17 METROS CON LOTE NUMERO 5, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO LA INSCRIPCION NUMERO 169, TOMO 866, SECCION I Y ACTUALMENTE CON FOLIO NÚMERO 80175.

La postura legal para el remate es la cantidad de \$337,333.33 (TRECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a las dos terceras partes del valor del inmueble objeto de almoneda.

Dicho remate tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11 once horas del día veinticuatro de marzo de dos mil

veintidós, en el local que ocupa el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, con domicilio ampliamente conocido en la segunda planta de la Unidad Administrativa de Gobierno de esta Ciudad.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 18 de 2022.

EL SECRETARIO PRIMERO DE
ACUERDOS

Lic. Rogelio Zatarain Zamudio

MZO. 16

R. No. 1055892

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

GEORGINA SEDANO HERNÁNDEZ
DOMICILIO IGNORADO

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar demanda por juicio de tramitación especial DIVORCIO JUDICIAL promovido en su contra por ALEJANDRO BAÑUELOS MENDOZA, en el cual se le emplaza para que en el término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda en su contra. Acudir a expediente 1060/2021.

Queda a disposición de la Secretaría del Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 15 de 2021.

SECRETARIO SEGUNDO DE
ACUERDOS.

Víctor Humberto Zazueta Landeros

MZO. 14-16

R. No. 10334112

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

«2021, Año de la Independencia»

EDICTO

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE

NÚMERO F/238864 en contra de MARTHA DE LA CRUZ CORRALES AYALA y JESÚS GUEVARA NEVAREZ, expediente número 1125/2018, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, ordenó mediante proveído dictado con fecha veinte de septiembre de dos mil veintiuno, se emplazara al codemandado señor JESÚS GUEVARA NEVAREZ, haciendo de su conocimiento que cuenta con un término de TREINTA DIAS para que comparezca al local de este Juzgado a recibir las copias de traslado correspondientes, hecho lo anterior o no, contara con un término de QUINCE DÍAS para dar contestación a la demanda instaurada en su contray poner excepciones que considere pertinentes, apercibiéndosele que en caso de no dar contestación a la demanda en el término señalado, se le tendrá por contestada en sentido negativo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles, así mismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo todas las notificaciones incluyendo las de carácter personal le surtirán por medio de Boletín Judicial, quedando a su disposición de dicho codemandado las copias simples de traslado mencionadas en líneas que anteceden, haciéndole saber que el domicilio de este Juzgado lo es el ubicado en Avenida Niños Héroes número 132, Torre Norte 8° Piso, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 62790, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2021

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
«A».

LIC. BLANCA CASTANEDA GARCIA.

MZO. 7-11-16

R. No. 10334282

ubicada por calle Ángel Flores, número 150-8, Colonia Centro, código postal 80320, Navolato, Sinaloa, se está dando continuidad al trámite INTESTAMENTARIO a bienes del finado JESÚS SANTOS LÓPEZ radicado bajo el Expediente 255/2011 del índice del H. Juzgado de Primera Instancia del Ramo Mixto del Distrito Judicial de Mocorito, Sinaloa.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin, Mex., Feb. 24 de 2022.

Lic. Miguel Ángel Pérez Sánchez.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 279.

MZO. 16

R. No. 10334210

EDICTO

Fundamentado en lo que prevé el artículo 581 del Código Procesal Familiar para Sinaloa, se hace saber a los interesados que en la Notaría Pública 279, a cargo del LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ SÁNCHEZ, ubicada por calle Ángel Flores, número 150-8, Colonia Centro, código postal 80320, Navolato, Sinaloa, se está dando continuidad al trámite INTESTAMENTARIO a bienes de la finada SOCORRO SALAZAR O SOCORRO SALAZAR LÓPEZ O SOCORRO SALAZAR DE S. O SOCORRO SALAZAR DE SANTOS radicado bajo el Expediente 1042/2021 del índice del H. Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin, Mex., Feb. 24 de 2022.

Lic. Miguel Ángel Pérez Sánchez.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 279.

MZO. 16

R. No. 10334211

AVISOS NOTARIALES

EDICTO.

Fundamentado en lo que prevé el artículo 581 del Código Procesal Familiar para Sinaloa, se hace saber a los interesados que en la Notaría Pública 279, a cargo del LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ SÁNCHEZ,